



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-SEC-MDY.



Puerto Callao, 22 de octubre del 2021.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2021-SEC-MDY de fecha 22.10.2021, el Tramite Interno N° 06805-2021, que contiene: el Informe Legal N° 538-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 21.10.2021; el Informe Técnico N° 006-2021-MDY-GAF-SGLCP-PR de fecha 21.10.2021; y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305- Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno; expedido por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su artículo 100° establece las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señalando que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...): c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de la una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda";

Que, el artículo 101° de la precitada norma, que, de acuerdo a lo indicado en su numeral 101.2, para tal aprobación requiere contar con Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, necesitando obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la Contratación Directa.

Que, con Informe Técnico N° 006-2021-MDY-GAF-SGLCP-PR de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la entidad, donde considera la Aprobación de la Contratación Directa por la causal de Desabastecimiento Inminente para la "Adquisición de Suministro de Combustible Gasolina 90 Octanos y Diesel B5, para las maquinarias y vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha";

Que, con fecha 9 de marzo de 2020, se adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MDY-CS-SIE, para la "Adquisición de Combustible Gasolina de 90° Octanos para la Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", a favor de la Empresa "DELTA YARINACocha E.I.R.L.", por el monto total de S/ 244,580.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 9 de marzo de 2020, se adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-MDY-CS-SIE, para la "Adquisición de Combustible Diesel B5 para la Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", a favor de la Empresa "DELTA YARINACocha E.I.R.L.", por el monto total de S/ 1'323,848.40 (Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles);





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-SEC-MDY.

Que, con fecha 18 de marzo de 2020 se firmó el Contrato de Suministro de Bienes N° 003-2020-MDY-GM, entre la Entidad y el Contratista "DELTA YARINACocha E.I.R.L.", correspondiente a la "Adquisición de Combustible Gasolina de 90° Octanos para la Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali";

Que, con fecha 18 de marzo de 2020 se firmó el Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2020-MDY-GM, entre la Entidad y el Contratista "DELTA YARINACocha E.I.R.L.", correspondiente a la "Adquisición de Combustible Diesel B5 para la Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali";

Que, con fecha 4 de octubre de 2021, mediante Carta Notarial N° 604-2021, la empresa DELTA YARINACocha E.I.R.L. comunica la Resolución del Contrato de Suministro de Bienes N° 003-2020-MDY-GM, manifestando incumplimiento de contrato;

Que, con fecha 4 de octubre de 2021, mediante Carta Notarial N° 605-2021, la empresa DELTA YARINACocha E.I.R.L. comunica la Resolución del Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2020-MDY-GM, manifestando incumplimiento de contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 538-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2021-SEC-MDY de fecha 22 de octubre del 2021, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la contratación directa por la causal de desabastecimiento inminente de suministro de combustible Gasolina 90° Octanos y Diésel B5, para las maquinarias y vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Bertha Barbarán Bustos
ALCALDESA